



**Aprueba Contrato de Prestación de Servicios,
Programa Social "Talleres de Información
Comunitaria"**

Huépil, 09 de Julio del 2012.

DECRETO ALCALDICIO N° 1135 / 2012 /

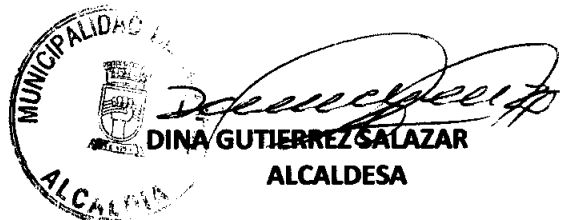
VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El contrato de prestación de servicios de fecha 02 de Julio del 2012 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Yerlia Estibaliz Ramos Pino
- La disponibilidad en el presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios** indicado en la letra c) de los vistos, por la suma de \$ 250.000- (Doscientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales, (periodo del 01/07/2012 al 31/12/2012), al proveedor YERLIA ESTIBALIZ RAMOS PINO, Cedula de Identidad N° **12.980.203-0** por ser quien se adecua a los requerimientos del municipio.
- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 21.04 Prestaciones en Servicios Comunitarios", Programa Talleres Información Comunitaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



Distribución:

- ↓ Secretaria Municipal
 - ↓ Ofc. de partes
 - ↓ Ofc. Personal
 - ↓ Archivo.
- DGS/FMMB/MWC/rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 02 de Julio de 2012, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde **Sra. Dina Lucy Gutierrez Salazar**, Ced. de Ident. N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña **YERLIA ESTIBALIZ RAMOS PINO**, Ced. de Ident. N° [REDACTED] con domicilio en Avda. Irarrázaval N°388, Huépil, Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones de atención de Oficina Información Municipal y Encargada de fotocopidora, dentro del Programa Social "Talleres de Información Comunitaria".-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña **YERLIA RAMOS PINO**, quién deberá realizar dichos servicios.-

TERCERO: Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, deberá la prestadora trabajar jornada asimilada a horario municipal y según los requerimientos de la Municipalidad.-

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de julio del 2012, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del 2012

QUINTO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$250.00.- (Doscientos cincuenta mil pesos), brutos mensuales, por igual periodo de contratación. los que serán cancelados el día 05 del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios y Certificado de Conformidad. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTO: El prestador tendrá derecho a:

- Cinco días de feriado legal durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- Tres días de permiso administrativo con goce de sueldo en igual periodo de contratación, concedidos cuando circunstancias especiales lo justifiquen de forma fraccionada o continúa y será aprobado por Decreto Exento de Personal.
Para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.
- Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.
- Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estime conveniente.

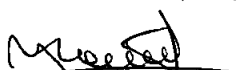
SEPTIMO: En el presente contrato, se deja establecido que en los meses de septiembre y diciembre del presente año se pagará la suma de \$27.778.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos), brutos por concepto de servicios adicionales.

OCTAVO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por la Directora del Dideco.


NOVENO: El prestador por este acto manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

DECIMO: Se reserva al municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, antes del vencimiento convenido, sin derecho a indemnización alguna al prestador. El prestador, por su parte, podrá poner término anticipado de igual manera al presente contrato, dando aviso con a lo menos 48 hrs. de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


YERLIA RAMOS PINO
PRESTADORA


FLOR MARÍA MUÑOZ BIGUERAS
SECRETARIA MUNICIPAL


DINA GUTIERREZ SALAZAR
ALCALDESA